5 de enero de 2021 1042

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 30/12/2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad. Extracto BDNS (Identif.): 542765. [2020/11515]

Extracto de la Resolución de 30/12/2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

BDNS (Identif.): 542765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542765)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que tengan reconocida la ayuda del ingreso mínimo de solidaridad con anterioridad a la publicación de este extracto y que cumplan los requisitos para la renovación y renovación excepcional de la ayuda establecidos en las bases séptima y octava de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 254, de 31 de diciembre de 2009.

Cuarto. Financiación.

- 1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 6.700.000 euros.
- 2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en el artículo 20.1 del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renovación excepcional estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de este extracto hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
- a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: htt ps://notifica.jccm.es/notifica.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 30 de diciembre de 2020

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentra el Ingreso Mínimo de Solidaridad, que constituye una ayuda periódica, de carácter económico, de duración temporal y de naturaleza subvencional a fondo perdido, destinada a unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, con el fin de posibilitar la salida de la situación de exclusión social en la que se encuentran.

La Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad (DOCM núm. 254, de 31 de diciembre de 2009), que ha sido modificada por las órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 (DOCM núm. 250, de 24 de diciembre de 2015), de 13 de julio de 2016 (DOCM núm. 138, de 15 de julio de 2016), por la Orden 28/2018, de 12 de febrero (DOCM núm. 33, de 15 de febrero de 2018) y por la Orden 198/2020, de 28 de diciembre (DOCM núm. 260, de 29 de diciembre de 2020).

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, crea y regula el ingreso mínimo vital como una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Esta prestación se configura como el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en los términos que se definen en el citado real decreto-ley. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

En la medida que el ingreso mínimo vital forma parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social como prestación económica en su modalidad no contributiva y su grado de cobertura y nivel de protección es superior al ingreso mínimo de solidaridad, se convocan para el año 2021 las ayudas del ingreso mínimo de solidaridad para aquellas personas que tuvieran reconocida estas ayudas no admitiéndose nuevas solicitudes.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

- 1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad (DOCM núm. 254, de 31 de diciembre de 2009), modificada por las órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 (DOCM núm. 250, de 24 de diciembre de 2015), de 13 de julio de 2016 (DOCM núm. 138, de 15 de julio de 2016), por la Orden 28/2018, de 12 de febrero (DOCM núm. 33, de 15 de febrero de 2018) y por la Orden 198/2020, de 28 de diciembre (DOCM núm. 260, de 29 de diciembre de 2020).
- 2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que tengan reconocida la ayuda del ingreso mínimo de solidaridad con anterioridad a la publicación de esta resolución y que cumplan los requisitos para la renovación y renovación excepcional de la ayuda establecidos en las bases séptima y octava de la citada orden.

Segundo. Régimen jurídico.

- 1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.
- 2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero, Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 6.700.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.312A.4811J o a la que se encuentre habilitada para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Dicha cuantía máxima se podrá incrementar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. Dicho incremento deberá publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en el artículo 20.1 del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre.
- 3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

- 1. La solicitud de renovación o de renovación excepcional se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo I y II y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
- a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente,

la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.

- b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renovación excepcional estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción, propuesta y resolución, así como la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base duodécima de la referida orden. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://tributos.jccm.es.

Octavo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2020

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ



Nº Procedimiento

030037

Código SIACI

S513

ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:			1º Apellido:			2º Ape	ellido:		
NIF	NIE 🗌	Número de d	ocumento:			Situaci	ón Laboral		
Fecha de	Nacimiento			Hombre	Mujer		Nacionalid	lad:	
Domicilio :			,						
Provincia:			C.P.:		Población	n:			
Teléfono:		Teléfo	no móvil:		Correo electrónic	ю:			
Horario _J llamadas:	preferente	para recibi	ir						
El correo	electrónico	designado sera	á el medio po	or el que r	ecibirá el aviso d	de notifi	cación y en s	su cas	o de pago.
		1	DATOS DE	LA PERSO	ONA REPRESE	NTAN	 ГЕ		
NIF de docume		E Núme mero	ero de docum	ento:					
Nombre:			1º Apellido:			2º Ape	ellido:		
Hombre	Muje	r 📙							
Domicilio:									
Provincia:			C.P.:		Población	n:			
Teléfono:		Teléfo	no móvil:		Correo electrónic	o:			
Horario llamadas:	preferente	para recib	ir						
Si existe rep	oresentante, l	as comunicacio	nes que deriv	en de este es	scrito se realizará	n con el r	representante	design	ado por el interesado

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN



Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS							
Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.						
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.						
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social).						
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.						
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171						

UNIDAD FAMILIAR									
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2° APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL				

Datos de la solicitud

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de Bases reguladoras correspondiente.

SOLICITA: La concesión de



Ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad
Renovación Renovación Excepcional
Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
 No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras). Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la <u>persona solicitante y</u> a los <u>miembros de la unidad familiar menores de 14 años</u>):
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:
 Me opongo a la consulta de datos de identidad. Me opongo a la consulta de datos catastrales. Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios. Me opongo a la consulta de datos acreditativos de demandante de empleo.
☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).



Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:
-
-
- -
En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Documentación:
Documentación: Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales,
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo. Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo. Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos tres meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo. Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos tres meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad. Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo. Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos tres meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad. Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del trimestre natural anterior. En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior , declara aportar los siguientes documentos con la solicitud: Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo. Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos tres meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad. Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del trimestre natural anterior. En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar,



	ctame	ente	los c	dato	s re	ferido	os a i	dent	idad	l, info	orma	ción t	tribu	orizad taria y ién los	catas	stral,	pens	sione	s, pre	estac			
	Extra Fotoc Docui Certif	njer opia men icad	o. de l tació o co lo de	la D on a omo e p	ecla cred den ensi	ració itativ nanda iones	n del a de inte d , pre	l I.R. valo de en staci	.P.F. ores nple	. más catas co. s o s	s reci strale	iente e s.	en fu	le Iden nción perciba	de la	fech	a de	la so	olicitu	ıd.			
El/la		baja	dor/	a so	ocial									ncontr yudas									na —
Dat	tos de	e la	enti	ida	d ba	ınca	ria a	efe	ectos	s del	l nag	o de	la a	yuda									
												,											
Dom	abre d nicilio abre d							ıenta	a														
Dom	nicilio	comp		del	titul		la cu	ıenta		eursa	1	DO	C			Nún	nero	de C	uenta	1 1			
Dom	nicilio	eomp AN	oleto	del	titul ódigo a	ar de	la cu		Suc	de		DO	C			Nún	1ero	de C	uenta	ı	<u> </u>		



ANEXO II INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

Autorización de cesión de datos de los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años

Para la tramitación de la ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de , va a proceder a verificar los siguientes datos y documentos relativos a los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años que a continuación se relacionan, salvo que los mismos no autoricen expresamente dicha comprobación, en cuyo caso se comprometen a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
Procedimiento Administrativo Co	omún de las Administraciones P o recabar documentos elabora	lo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del úblicas, este órgano gestor de la Consejería de ados por cualquier Administración, salvo que
En particular, se recabarán los sig	guientes datos, salvo que marqu	e expresamente:
Autorizo la consulta de datos o	le índole tributaria (última Decl	aración del IRPF).
		te ante cualquier Administración señalando la dos por este órgano gestor de la Consejería de
-		
-		
-		
En el caso de que se haya opues, requeridos para la resolución del p		teriores, deben aportar los datos y documentos



Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
Procedimiento Administrativo (Común de las Administraciones Pu ar o recabar documentos elabora	o 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del úblicas, este órgano gestor de la Consejería de dos por cualquier Administración, salvo que
En particular, se recabarán los s	iguientes datos, salvo que marque	expresamente:
Autorizo la consulta de datos	de índole tributaria (última Decla	aración del IRPF).
		e ante cualquier Administración señalando la os por este órgano gestor de la Consejería de
_		
_		
-		
En el caso de que se haya opue requeridos para la resolución del		teriores, deben aportar los datos y documentos



Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma						
Procedimiento Administrativo C	Común de las Administraciones Pú ar o recabar documentos elabora	o 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del iblicas, este órgano gestor de la Consejería de dos por cualquier Administración, salvo que						
En particular, se recabarán los s	iguientes datos, salvo que marque	expresamente:						
Autorizo la consulta de datos	☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).							
		e ante cualquier Administración señalando la os por este órgano gestor de la Consejería de						
_								
-								
-								
En el caso de que se haya opue requeridos para la resolución del		eriores, deben aportar los datos y documentos						



Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios Y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma	
Procedimiento Administrativo C	Común de las Administraciones Pur o recabar documentos elabora	o 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del úblicas, este órgano gestor de la Consejería de dos por cualquier Administración, salvo que	
En particular, se recabarán los s	iguientes datos, salvo que marque	expresamente:	
☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).			
· •	•	te ante cualquier Administración señalando la los por este órgano gestor de la Consejería de	
-			
-			
-			
En el caso de que se haya opue, requeridos para la resolución del		teriores, deben aportar los datos y documentos	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.	
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.	
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social).	
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171	